



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 073-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 2 de julio del 2014.

"DISPONER QUE EL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21° INCISO P) ACÁPITE 3 DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de julio del 2014; VISTO Y DEBATIDO OFICIO N° 68-2014-GR-LL-CR/HLCL, suscrito por la Consejera Regional por la provincia de Trujillo. **ASUNTO: PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL** relativo a disponer que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en el artículo 21° el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones; inciso p) presentar al Consejo Regional; acápite 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, en la citada Sesión se debatió el pedido efectuado por la Consejera Regional por la provincia de Trujillo señora doctora Helvidia Lucila Castillo León, en el cual es conveniente que se dé cumplimiento a lo que establece La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 21° incisos p, acápite 3) en el que establece que son atribuciones del Presidente Regional (...) entre otras las de presentar al Consejo Regional: El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.

Que, este programa hasta la fecha no ha sido presentado ante el Pleno del Consejo Regional, siendo necesaria su presentación y aprobación para promover las inversiones y exportaciones y el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normatividad vigente.

Que, en consecuencia es de urgencia que el Ejecutivo Regional de cumplimiento a lo que establece La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; y se disponga que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia General Regional de fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° inciso p) presentar al Consejo Regional; acápite 3) de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se exhorte a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, y al CERPLAN para su estricto cumplimiento.

Que, por ello se solicitó que el Pleno del Consejo Regional se apruebe que se disponga que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de estricto cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en el artículo 21° El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones; inciso p) presentar al Consejo Regional; acápite 3.- El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en el artículo 21° que prescribe: El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: inciso p) Presentar al Consejo Regional; acápite 3.- El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Diaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Documento: 01858136
Reg. Expediente: 1644975

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTADO

Victor Hugo Chavez Minchola
PEDATARIO

Reg. N° 101 Fecha: 15 JUL. 2014